

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID ..... Por tres meses. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS  
 BALEARES Y CANARIAS ..... } Por tres meses ..... 20  
 ULTRAMAR ..... Por tres meses ..... 20  
 EXTRANJERO ..... Por tres meses ..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en trasladar á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Cabrera, á D. Gonzalo de Córdoba y Ceriola, Fiscal de la de Palma.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Aureliano Linares Rivas.**

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Palma, vacante por haber sido también trasladado D. Gonzalo de Córdoba, á D. Antonio Cabrera y Viruega, Teniente fiscal de la de Madrid.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Aureliano Linares Rivas.**

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Pereira y Novoa, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Cubells.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Aureliano Linares Rivas.**

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Cubells y Ciscar, Magistrado de la Audiencia de Burgos, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por haber sido también trasladado D. Vicente Pereira.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Aureliano Linares Rivas.**

**MINISTERIO DE MARINA.**

**REALES DECRETOS.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Eduardo Butler y Anguita cese en el cargo de Secretario de la Junta superior consultiva del Ramo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Carlos Valcárcel.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Secretario de la Junta superior Consultiva de la misma al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Zoilo Sánchez Ocaña y Viéitiz.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Carlos Valcárcel.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Capitán de fragata de la Armada D. Manuel de Real y Arce,

Vengo en concederle Merced de Hábito en la Orden militar de Santiago.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Carlos Valcárcel.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder el pase á la escala de reserva al Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Jesualdo Cebrián y Serrano, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de ascensos de la Armada de 1878, reformada por la de 2 de Julio del presente año.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Carlos Valcárcel.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Vista la ley especial, fecha 17 de Marzo último, cuyo art. 1.º autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ignacio Figueroa la concesión de un ramal de ferrocarril para servicio público de transporte desde las minas que, partiendo desde los pueblos de su fábrica de desplatación sobre el puerto de Cartagena, termine en la estación de Santa Lucía, del tranvía de vapor de la Compañía inglesa *Cartagena y Herrerías, tranvía de vapor*:

Visto el expediente instruido á instancia del interesado para los efectos de la expresada ley:

Visto el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 17 de Octubre próximo pasado y aceptado por el petionario D. Ignacio Figueroa para la concesión del ramal de ferrocarril que se indica;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á Don Ignacio Figueroa la concesión de un ramal de ferrocarril para servicio público de transporte desde las minas que, partiendo de los muelles de su fábrica de desplatación sobre el puerto de Cartagena, termine en la estación de Santa Lucía del tranvía de vapor de la Compañía inglesa *Cartagena y Herrerías, tranvía de vapor*; entendiéndose otorgada esta concesión con sujeción al pliego de condiciones aprobado para la misma por Real orden de 17 de Octubre próximo pasado.

De la de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1883.

SARDOAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

**LEY ESPECIAL QUE SE CITA.**

DON ALFONSO XII,  
 Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren é entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ignacio Figueroa la concesión de un ramal de ferrocarril para servicio público de transporte desde las minas que, partiendo desde los muelles de su fábrica de desplatación, sobre el puerto de Cartagena, termine en la estación de Santa Lucía, del tranvía de vapor de la Compañía inglesa *Cartagena y Herrerías, tranvía de vapor*.

Art. 2.º Para los efectos de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, esta línea se declara de servicio general; pero su concesión se otorgará sin subvención directa ni indirecta del Estado, con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvas las modificaciones que en el mismo acuerde introducir.

Art. 3.º La concesión se hará por 99 años, y se sujetará á lo dispuesto en la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio dentro del término de dos meses, contados desde la fecha en que sea otorgada la concesión, y quedarán terminados en el plazo de un año.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiástica, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, GERMAN GAMAZO.

*Pliego de condiciones particulares para la concesión de un ramal de ferrocarril para servicio público de transportes desde las minas que, partiendo de los muelles de la fábrica de desplatación de D. Ignacio Figueroa, sobre el puerto de Cartagena, termine en la estación de Santa Lucía del tranvía de vapor de la Compañía inglesa Cartagena y Herrerías, tranvía de vapor.*

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ramal de ferrocarril para servicio público de transportes desde las minas que, partiendo de los muelles de la fábrica de desplatación de D. Ignacio Figueroa, sobre el puerto de Cartagena, termine en la estación de Santa Lucía del tranvía de vapor de la Compañía inglesa *Cartagena y Herrerías, tranvía de vapor*.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden fecha 23 de Setiembre del presente año, y á las prescripciones que en la misma Real orden se establecen. No podrá introducirse modificación alguna en este proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El concesionario dará principio á las obras dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que sea otorgada la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de un año, á contar desde la misma fecha.

Art. 4.º En el término de 15 días, contados desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.355 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto les está señalado en las disposiciones vigentes, cuya cantidad es equivalente á 3 por 100 del presupuesto del camino. Esta fianza podrá devolverse al concesionario cuando se justifique tener obras hechas por un valor equivalente á la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Art. 5.º No podrá ponerse en explotación este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material móvil que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero del Gobierno encargado de la inspección.

Art. 6.º No podrá el concesionario exigir por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa que sigue á estas condiciones y contiene los precios kilométricos exigibles como maximum.

Art. 7.º La concesión de este ferrocarril se otorga sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos adquiridos; dicha concesión se entiende hecha por 99 años y con sujeción á la ley especial fecha 17 de Marzo del presente año, á la general fecha 23 de Noviembre de 1877, á este pliego de condiciones particulares y á todas las disposiciones de carácter general dictadas hasta la presente, ó que se dicten en lo sucesivo, y sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 8.º Caducará la concesión en los casos siguientes:  
 1.º Si no se constituyese la fianza en la forma y plazo determinados en el art. 4.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se empezasen las obras ó no se terminasen dentro de los plazos establecidos en la cláusula 3.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.º Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio público, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Y 4.º Si la Empresa concesionaria fuese disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó bien declarada en quiebra.

Art. 9.º Son de cuenta del concesionario de este ferrocarril los gastos que origina la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre su construcción y explotación; estos gastos se

regularán con arreglo á las disposiciones que rigen sobre la materia actualmente.

Art. 10. El concesionario nombrará un representante, designando además su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados.

Tarifa máxima de precios de peaje y transporte que pueden exigirse en el ferrocarril para servicio público de transportes desde las minas que, partiendo de los muelles de la fábrica de despiación de D. Ignacio Figueroa, sobre el puerto de Cartagena, termine en la estación de Santa Lucía del tranvía de vapor de la Compañía inglesa Cartagena y Herrerías, tranvía de vapor.

Pesetas.

Por cada tonelada..... 0'30

Disposiciones para la percepción de los derechos de esta tarifa.

1.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 50 en 50 kilogramos.

2.ª El precio de la tarifa no es aplicable: primero, á toda masa indivisible que pese más de dos toneladas; segundo, á las materias inflamables ó de fácil explosión.

3.ª Los gastos de carga y descarga serán de cuenta del remitente ó consignatario, el cual abonará por este trabajo un derecho de 75 céntimos de peseta por la carga y descarga, ó sean 375 milésimas de peseta por cada operación.

Madrid 17 de Octubre de 1883.—SARDOAL.—Hay un sello que dice: Ministerio de Fomento.—Conforme.—I. Figueroa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Establecimientos penales.

RECTIFICACIÓN.

En la GACETA correspondiente al día 19 del actual, página 538, al consignar los textos de Derecho penal, á continuación de los Programas para las oposiciones á destinos de Establecimientos penales, se consignó por un error de copia la Compilación del Enjuiciamiento criminal de 1879, debiendo entenderse en lugar de este texto la Novísima ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 6.º de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirofana, islas Canarias, cuyo

presupuesto de contrata asciende á 95.030 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1883.—El Director general, E. Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirofana, en las islas Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1881, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 3.º de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria, en las islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 273.042 pesetas un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el

documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1883.—El Director general, E. Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria, islas Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado del Registro de la propiedad y del Notariado.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento para los ejercicios de oposición á ingreso en los Registros de la propiedad de Cuba y Puerto Rico de 7 de Noviembre de 1882, esta Dirección general, por acuerdo de 15 de Agosto último, declaró admisibles á los ejercicios de oposición al Registro de San Cristóbal, de cuarta clase, del territorio de la Audiencia de la Habana, á los aspirantes D. Manuel Asensio Centeno, D. Diego del Castillo, D. Godofredo Lafuente Pérez y D. Bernardo Esparza y Nogués.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—El Director general, Manuel de Azcárraga.

Tribunal de oposiciones al Registro de la propiedad de San Cristóbal (isla de Cuba).

Constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición al Registro de la propiedad de San Cristóbal, vacante en el territorio de la Audiencia de la Habana, ha acordado que dichos ejercicios comiencen el día 4 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, en el salón del Consejo de Filipinas del Ministerio de Ultramar; y que según el reglamento de oposiciones vigente para los Registros de Cuba y Puerto Rico, el programa de los temas será el publicado para los últimos ejercicios de oposiciones á Registros de la Península en la GACETA DE MADRID de 29 de Diciembre de 1882.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los señores opositores.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—El Presidente, Manuel de Azcárraga.—El Secretario, Eduardo Píera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba, por los conceptos que se detallan, durante el mes de Setiembre de 1883, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos.

Table with columns: ADUANAS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, NAVEGACIÓN, DEPÓSITOS, MULTAS, INTERESES, CONSUMO, TOTAL, DIFERENCIA. Rows include Havana, Matanzas, Cuba, Cárdenas, Cienfuegos, Trinidad, Sagua, Nuevitás, Manzanillo, Caibarién, Jibara, Baracoa, Zaza, Guantánamo, Santa Cruz, and a summary row for 1883 vs 1882.

Madrid 17 de Noviembre de 1883.—El Director general, Juan Lorén.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Badajoz.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en su orden fecha 27 de Octubre último, he resuelto señalar el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, trozos 1.º, 2.º y 3.º, comprendidos en esta provincia de Badajoz.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y orden circular de 24 de Junio de 1869, en mi despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la contrata.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 10.000 pesetas, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose estrictamente al modelo adjunto, y escritas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de las obras, cuyo depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción del anuncio de subasta en los periódicos oficiales son de cuenta del que resulte rematante. Badajoz 12 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Vicente Bas y Cortés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado

por el Gobierno civil de la provincia de Badajoz con fecha 12 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de acopios para conservación de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, trozos 1.º, 2.º y 3.º, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente en pesetas y céntimos la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecución del servicio de referencia.) (Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Huesca.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 56, correspondiente, al día 31 de Octubre último, aparece el anuncio relativo á la subasta de acopios de materiales para la conservación de

(Sigue á la pág. 553.)

Continúa la RELACION DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRESENTADAS EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. (Véase la GACETA de ayer.)

Número de orden.	TÍTULO Y AUTOR DE LA OBRA.	Propietario.	Impresor.	Lugar y año de la impresión.	Tomos, tamaños y páginas.	Edición.	Fecha de la presentación.	OBSERVACIONES.
905	Tu mirar... es mi cielo de... s mazurkas fáciles para piano, por D. Manuel M... astro García...	El autor.	Nicolás Toledo.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 3.	1.ª	4.º Mayo de 1880.	
906	Una dalia, polka para piano, por D. Nicolás Toledo.	El autor.	El propietario.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 3 y portada.	1.ª	4.º Mayo de 1880.	
907	Anuario de Medicina y Cirugía prácticas para Ocaña. Tomo XVII, por D. Esteban Sánchez de Ocaña.	C. Bailly Baillière.	El propietario.	Tetuán de Chamartin, 1880.	Uno (17) en 8.º, 667.	1.ª	3 Mayo de 1880.	
908	Taquigrafía Garriga. Suplemento á la cuarta edición, por D. Pedro Garriga.	El autor.	Fortanet.	Madrid, 1880.	Medio pliego en 8.º, 8.	1.ª	3 Mayo de 1880.	
909	Mr. F. Laurent, traductores D. Nicolás Salmerón y Alonso, D. Angel Fernández de los Ríos y D. Tomás Rodríguez Pinilla.	Vienda de Rodríguez.	D. Manuel Rodríguez.	Madrid, 1879.	Tres (1.ª y 3.ª) en 4.º mayor, 3.331 y 44 láminas.	1.ª	5 Mayo de 1880.	
910	Manual de Derecho administrativo popular, por D. Francisco Cebanque.	D. Gregorio Estrada.	El propietario.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 236.	1.ª	5 Mayo de 1880.	Es el vol. 27 de la Biblioteca Enciclopédica popular ilustrada.
911	¡Ecco-homo! psillo cómico en un acto y en prosa; original por Manuel Matoses.	El autor.	Diego Valero.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 30.	1.ª	7 Mayo de 1880.	
912	Ante la tumba de Narciso Serra, melodía característica para violín y piano, arreglo para piano, por Luis Arnedo.	José Campo y Castro.	Santiago Mascardo.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 5 y portada.	1.ª	7 Mayo de 1880.	
913	Letrillas para las Flores de Mayo á una ó dos voces y coro, por Félix Ortiz.	José Campo y Castro.	Santiago Mascardo.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 4.	1.ª	7 Mayo de 1880.	
914	Despedida á la Santísima Virgen, á una ó dos voces y coro, por Félix Ortiz.	José Campo y Castro.	Santiago Mascardo.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 4.	1.ª	7 Mayo de 1880.	
915	Salve á la Virgen con acompañamiento de piano, por Ricardo Oyanarte.	José Campo y Castro.	Santiago Mascardo.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 3.	1.ª	7 Mayo de 1880.	
916	Psalmus 118. Credidi á tres voces y órgano, por Juan Arribas.	José Campo y Castro.	Santiago Mascardo.	Madrid, 1880.	Uno en folio menor, 12.	1.ª	7 Mayo de 1880.	
917	El perro diabólico. Primera parte. Obra escrita en inglés por Marryat, traducida al español por D. J. C. F. Cuesta.	Gaspar, editores.	El propietario.	Madrid, 1880.	Uno (parte 1.ª) en 4.º, 68 é indier.	1.ª	8 Mayo de 1880.	
918	Tratado elemental de Fisiología general, precitado de un prólogo del Excmo. Sr. D. Rafael Martínez y Molina, por D. Babino Quesada.	El autor.	Eduardo Cuesta.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º pról., 231.	1.ª	8 Mayo de 1880.	
919	Hospital de la caridad. Clínica médica de Vulpian.—Consideraciones clínicas y observaciones de Raymond revisadas por el Profesor M. A. Vulpian y F. Raymond, traducción de D. Joaquín Torres Fabregat y D. Carlos Vicente.	La Redacción de la Bib. econ. de Medicina y Cirugía.	Enrique Teodoro.	Madrid, 1880.	Uno en 4.º pról., 678.	1.ª	8 Mayo de 1880.	
920	¡Ya somos tres! Zarzuela en un acto para canto y piano, por D. Angel Rubio, letra de D. Mariano Pina.	D. Bonifacio Esclava.	El propietario.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 28 y portada.	1.ª	8 Mayo de 1880.	
921	Atlas geográfico descriptivo de la Península ibérica, islas Baleares y Canarias y posesiones españolas de Ultramar.—Entregas 2.ª á 13, por D. Emilio Valverde y Alvarez.	El autor.	Litografía é imprenta de la Bib. Universal.	Madrid, 1880.	Doce (entregas 2.ª á 13) de 0.93 X 0.21 en cromolit.—Uno cada entrega en colores y un mapa.	1.ª	8 Mayo de 1880.	Comprende los mapas de las provincias Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, León, Valladolid, Zamora, Palencia, Oviedo, Avila, Salamanca y Santander.
922	Gramática francesa teórica práctica elemental y filosófica. Tercera edición por D. José G. de Modino y Camarero.	El autor.	Hijos de Rodríguez.	Valladolid, 1879.	Uno en 4.º, 346 y erratas.	3.ª	10 Mayo de 1880.	
923	Versiones francesas graduadas. Cuarta edición aumentada y esmeradamente corregida por el autor, por D. José G. de Modino y Camarero.	El autor.	Hijos de Rodríguez.	Valladolid, 1879.	Uno en 8.º, 218 y erratas.	4.ª	10 Mayo de 1880.	
924	Ensayos sobre religión y política, por Joaquín Sánchez Toza.	El autor.	F. Maroto é Hijos.	Madrid, 1880.	Uno en 4.º, 394 é indice.	1.ª	15 Mayo de 1880.	
925	¡Ultimo adiós! Cuadro dramático en un acto, por Eusebio Blasco.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 21.	1.ª	18 Mayo de 1880.	
926	Por un ángel, comedia en un acto y en verso, original, por D. Eduardo Jackson Cortés.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 40.	1.ª	18 Mayo de 1880.	
927	Juan Diente, drama en cinco actos en verso, original, por D. Enrique Pérez Escribá.	Sres. Hijos de A. Gullón.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 403.	2.ª	18 Mayo de 1880.	
928	El hijo prodigo, comedia en tres actos y en verso, original, por D. Pedro Antonio de Alarcón.	Sres. Hijos de A. Gullón.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 96.	2.ª	18 Mayo de 1880.	
929	El camino de presidio, drama en seis cuadros y un epílogo, escrito sobre otro francés, por D. Manuel Orta de Pinedo.	Sres. Hijos de A. Gullón.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 76.	2.ª	18 Mayo de 1880.	(Se continuará.)

la carretera de segundo orden de Huesca á Monzón, sección de Huesca á Barbastro, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual, á las doce de su mañana.

Gobierno de la provincia de Teruel.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 25 y 27 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopio de materiales para la conservación de las carreteras de esta provincia durante el corriente año económico por su importe de contrata, según se detalla á continuación de este anuncio.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, verificándose el acto en esta capital ante mi Autoridad, para lo cual se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en las respectivas contrataciones.

Para tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al 1 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios presente proposición, el cual se entregará en la Caja general de Depósitos de esta provincia.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, presentándose las que hagan en pliegos cerrados y con arreglo al adjunto modelo.

Teruel 14 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, José de Heredia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Teruel con fecha..... de..... de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación y reparación en el actual año económico de la carretera de..... se comprometo á tomar á su cargo los de la expresada carretera, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, siendo desechada la que no exprese en letra la cantidad.)

(Fecha y firma.)

Carreteras á que hace referencia el precedente anuncio é importe de su presupuesto.

Carretera de segundo orden de Teruel á Sagunto: 14.424 pesetas 45 céntimos.

Idem de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona (primera sección): 8.538'36.

Idem de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona (segunda sección): 4.974'76.

Idem de segundo orden de Zaragoza á Teruel: 24.384'85.

Idem de segundo orden de Zaragoza á Castellón (sección 2.ª): 16.609'67.

Diputación provincial de Valencia.

Junta de Obras del puerto.

El día 20 de Diciembre próximo y once horas de su mañana, se celebrará el sorteo para la amortización de 389 obligaciones provinciales del puerto del Grao, de las 4.038 que componen la décima serie emitida en virtud de la ley de 18 de Junio de 1856, y con arreglo al convenio celebrado con la Sociedad de Crédito Valenciano en 19 de Setiembre de 1872.

El sorteo se verificará en la forma acostumbrada en los anteriores.

Desde el día 21 al 30 del propio mes de Diciembre los poseedores de los títulos favorecidos por la suerte deberán presentarlos en la Depositaria provincial bajo factura duplicada. En uno de los ejemplares se liquidará el valor de dichos títulos, el cual será satisfecho desde el día 3 de Enero próximo á los interesados que los hayan presentado, siempre que de la compulsas que previamente ha de verificarse resulte su indudable legitimidad.

Valencia 15 de Noviembre de 1883.—El Presidente, Francisco Rodríguez Trelles.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 20.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Suez, París, Barcelona, Sanjour, La Línea, Biarritz, Manacor, Biarritz, Enlace Cáceres, Plasencia, Valencia, Barcelona.

Madrid 20 de Noviembre de 1883.—Por el Jefe del cierre, V. Martínez.

Administración del Correo central.

DÍA 19.

Cartas detenidas por falta de dirección y franco en este día.

- Núm. 368 Anselmo Plaza.—Cartagena.
369 Angel Cabanes.—Aranjuez.
370 Bernardino Aleañiz.—Mañresa.
371 Francisca Alvarez.—Pambré.
372 Francisco Paris.—Aldea del Cano.
373 Hijos de Romero.—Carabanchel.
374 Josefa Falleda.—Pontevedra.

- Núm. 375 Juan A. Adánez.—Buendía.
376 Juan A. del Río.—Tejados.
377 Joaquín Quevedo.—Herredia.
378 Luis López.—Nava del Rey.
379 Manuel Revuelta.—Pastrana.
380 Mauricio Guereca.—Zarautz.
381 Simona Martínez.—Almazán.

Madrid 19 de Noviembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El día 22 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Octubre próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 24 del mismo ambos inclusive.

Madrid 19 de Noviembre de 1883.—Jovito Riestra.

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, número 1.386 de la clase de intrasmisibles, expedido por esta Sucursal en 11 de Julio del corriente año á favor de D. Francisco Varela y Navarro, y representativo de 8.500 pesetas efectivas, se hace público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación del primer anuncio, según determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco, toda vez que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta Sucursal el correspondiente duplicado, quedando libre de toda responsabilidad.

Barcelona 8 de Noviembre de 1883.—El Secretario, José Espinós. X—658

Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Autorizada esta Delegación de Hacienda por Real orden de 19 de Octubre último para la contratación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar en el edificio Aduana de Bilbao de reparación general y de arreglo y distribución de locales destinados á las oficinas de Hacienda pública, he acordado señalar para la celebración de la subasta el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con arreglo á las bases del siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, que presidirá el acto, con asistencia del señor Interventor, del Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y ante Notario público.

2.ª El tipo máximo para la subasta será la cantidad de 10.229 pesetas 10 céntimos á que asciende el valor de la ejecución material de las obras. Las proposiciones que excedan de esta cantidad serán desechadas.

3.ª Para poder interesarse en la subasta deberán los licitadores ingresar en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad señalada en la condición anterior, acompañando el resguardo ó carta de pago con los pliegos de oferta. Asimismo presentarán sus cédulas personales.

4.ª Se redactarán las proposiciones en papel del sello 11.º con sujeción al modelo que al final se estampa, y serán presentadas en pliegos cerrados, cuya cubierta rubricarán los portadores, entregándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá que se les vayan numerando. Una vez entregados los pliegos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto ni motivo.

5.ª La entrega de pliegos se efectuará en la primera media hora de la que se deja señalada para el remate, procediéndose después á la apertura y lectura de ellos, y tomándose nota de su contenido por el Notario, quien la publicará en alta voz para conocimiento y satisfacción de los concurrentes.

6.ª El remate se adjudicará á quien hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, es decir, el que ofrezca mayor baja respecto del tipo de la subasta; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. No obstante, el rematante quedará responsable del compromiso contraído, á cuyo fin se le retendrá la fianza provisional que hubiese prestado, devolviéndose los resguardos de las suyas á los demás licitadores.

7.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, y fueran las más ventajosas, se abrirá entre sus firmantes una licitación oral por espacio de diez minutos, adjudicándose el servicio al que ofreciere mayores ventajas para la Hacienda; y si de este modo no se obtuviera resultado, se adjudicará á aquel de los antedichos que con prioridad hubiese presentado su pliego.

8.ª Aprobado el remate por la Superioridad, se hará la notificación al rematante, quien en el plazo de los cuatro días siguientes deberá constituir, como depósito necesario y fianza definitiva, retirando el provisional, el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiesen adjudicado las obras, así como también otorgar la escritura pública de obligación; y si así no lo hiciera, ó no cumpliera las demás condiciones, ó abandonase el servicio, se rescindiré el contrato á perjuicio suyo, y quedará sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, y al 9.º del mismo en cuanto á la acción que contra él ha de ejecutar la Administración.

9.ª Queda obligado el rematante á principiar las obras dentro de los cuatro días siguientes al en que se le notificase la aprobación superior del remate, así como también á terminirlas en el plazo de dos meses que se señala en el pliego de condiciones facultativas; y si dejase trascurrir este plazo sin haberlo, procederá la Hacienda á ejecutar las obras por Administración y á expensas de dicho rematante, á menos que éste acredite cumplidamente que por causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Arquitecto Director, no pudo dar por terminadas aquéllas en el plazo indicado.

10. Terminadas que sean las obras, el Arquitecto Director practicará un minucioso reconocimiento de todas ellas con asistencia del Administrador de Propiedades y el contratista, y si resultasen ejecutadas con arreglo al presupuesto y condiciones aprobadas se les dará por recibidos provisionalmente, haciéndolo constar así en un acta que firmarán los antedichos.

11. El Arquitecto Director practicará á asimismo la medición y valoración de las obras hechas, redactando con los datos obtenidos la liquidación del valor de las mismas; entendiéndose que el abono no podrá exceder del precio de la adjudicación, á no ser que la Superioridad hubiere previamente autorizado algún aumento de obra.

12. La liquidación y acta de recepción provisional serán remitidas á la Dirección general de Propiedades, á fin de que ésta pueda acordar su aprobación y el abono de la cantidad que haya de satisfacerse al contratista.

13. Desde la fecha de la recepción provisional comenzará á correr el plazo de garantía, que será de un mes, y á su termi-

nación se practicará un nuevo reconocimiento de las obras, estando obligado el contratista á subsanar los vicios de construcción que se notaren, y levantándose el acta de recepción definitiva por el mismo orden que la provisional, cuyo documento se remitirá á la mencionada Dirección para que ésta acuerde la devolución de la fianza.

14. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio de que trata el art. 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las prescripciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

15. Será de cuenta del contratista satisfacer los derechos de otorgamiento de escritura y los de inserción de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID. Los honorarios del Arquitecto serán satisfechos directamente por la Hacienda.

16. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1882.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del presupuesto y pliegos de condiciones aprobados para las obras de reparación exterior y arreglo de los locales que en el edificio Aduana ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, se obliga á efectuarlas por la cantidad de..... (por letra) pesetas, con sujeción á dichos documentos.

(Fecha y firma.)

Bilbao 17 de Noviembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, Enrique Villar.

Junta económica del Departamento del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la Junta de subastas del Ministerio de Marina y la designada en este Departamento por la Real orden de 29 de Marzo último, el suministro de 11 lotes de materiales y efectos necesarios para las atenciones de este Arsenal durante los meses de Febrero á Junio próximos inclusive, comprendiéndose:

En el primer lote acero en cabilla y en plancha, alambres, hierro en plancha y puntas de París, por valor de 42.347'50 pesetas.

El segundo lote cobre en cabilla y en plancha, clavos de bronce y latón en plancha, por valor de 17.939'50 pesetas.

El tercer lote géneros tejidos y otros efectos, por valor de 6.144'16 pesetas.

El cuarto lote efectos de ferreteria, herramientas, limas y otros efectos, por valor de 2.504'36 pesetas.

El quinto lote efectos de escritorio y dibujo, por valor de 931'32 pesetas.

El sexto lote aceites, grasas y pinturas, por valor de 40.996'81 pesetas.

El séptimo lote velas esteáricas y de rebo, aceite común y petróleo y otros efectos, por valor de 13.760'95 pesetas.

El octavo lote efectos de cirugía y otros diversos, por valor de 514 pesetas.

El noveno lote materiales de albañilería, ladrillos refractarios ingleses y de patente y otros efectos, por valor de 23.799'22 pesetas.

El décimo lote cueros y pieles, por valor de 11.724 pesetas.

El undécimo lote maderas del país y otros efectos análogos, por valor de 4.933'55 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el referido Ministerio y en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta el día 21 de Diciembre próximo en que tendrá lugar la licitación, á las doce y media de la mañana, en el cual se establece que para tomar parte en el remate se necesita que los interesados presenten un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en la Depositaria del Tesoro de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 300 pesetas.

Para el segundo id., 460 id.

Para el tercero id., 170 id.

Para el cuarto id., 75 id.

Para el quinto id., 30 id.

Para el sexto id., 4.400 id.

Para el séptimo id., 420 id.

Para el octavo id., 16 id.

Para el noveno id., 750 id.

Para el décimo id., 310 id.

Para el undécimo id., 140 id.

Igualmente se establece que el licitador ó licitadores á quienes se adjudique uno ó más lotes depositarán como fianza definitiva por cada uno de aquéllos y en los propios valores las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 4.000 pesetas.

Para el segundo id., 1.400 id.

Para el tercero id., 500 id.

Para el cuarto id., 225 id.

Para el quinto id., 85 id.

Para el sexto id., 3.280 id.

Para el séptimo id., 1.280 id.

Para el octavo id., 46 id.

Para el noveno id., 2.300 id.

Para el décimo id., 940 id.

Para el undécimo id., 440 id.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º valor de una peseta, padrán abrazar uno ó más lotes, y se hallarán redactadas en estos términos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm..... de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal del Ferrol, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, en el tal tanto en el cual) (todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol Noviembre 14 de 1883.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donosteva.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la Junta de subastas del Ministerio de Marina y la designada en este Departamento por

la Real orden de 29 de Marzo último, el suministro de tres lotes de materiales y efectos necesarios para las atenciones de este Arsenal durante los meses de Febrero á Junio próximos inclusive, comprendiéndose:

En el primer lote hierro cabilla Lounnor; id. en plancha Best Best; estaño en barretas, bronce en cabilla, jarcia de alambre y otros efectos, por valor de 12.780 pesetas.

El segundo lote crisoles de patente, manguerotos de goma, termómetros y vestidos de goma para buzos, por valor de 3.475 idem.

El tercer lote maderas de caoba y cedro en tosas, teca en tablones y pino de téa, por valor de 20.368 id.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el referido Ministerio y en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta el día 22 de Diciembre próximo en que tendrá lugar la licitación, á las doce y media de la mañana, en el cual se establece que para tomar parte en el remate se necesita que los interesados presenten un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en

las sucursales de provincias ó en la Depositaria del Tesoro de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 340 pesetas.  
Para el segundo id., 400 id.  
Para el tercero id., 550 id.

Igualmente se establece que el licitador ó licitadores á quienes se adjudique uno ó más lotes, depositarán como fianza definitiva por cada uno de aquellos y en los propios valores las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 1.020 pesetas.  
Para el segundo id., 312 id.  
Para el tercero id., 1.680 id.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º valor de una peseta, podrán abrazar uno ó más lotes, y se hallarán redactadas en estos términos.

*Modelo de proposición.*  
D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. .... de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase, necesarios en el Arsenal del Ferrol, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el tal, tantas en el cual) (todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.  
Ferrol Noviembre 14 de 1883.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donesteve.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA.

Tarifas aprobadas por la Junta municipal para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto del actual año económico de 1883-84 (1).

SECCIÓN SEGUNDA.

ARBITRIOS SOBRE ARTICULOS DE COMER, BEBER Y ARDER NO GRAVADOS POR EL ESTADO, LOS CUALES CONSTITUYEN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA TARIFA GENERAL DE ESTA VILLA, Y PARA CUYA EXACCIÓN ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO.

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad del adeudo.	Precio medio. — Pesetas.	Arbitrios. — Pesetas.
67	Aguas de azahar y gaseosas artificiales para refrescos.....	Litro.....	0'50	0'40
68	Azúcar de fécula y glucosa, miel, melaza y arropes.....	Kilogramo..	1	0'25
69	Dulces, jarabes y pastillas de todas clases.....	Idem.....	1'50	0'35
70	Turrónes, mazapán, pasteles, bizcochos, galletas, etc.....	Idem.....	1'25	0'25
71	Fresa, frambuesa y grosella.....	Idem.....	1	0'25
72	La demás fruta verde.....	Idem.....	0'45	0'03
73	Uvas y melones.....	Idem.....	0'25	0'02
74	Piñones, almendras, avellanas y cacahuets mondados.....	Idem.....	0'75	0'15
75	La demás fruta seca.....	Idem.....	0'30	0'06
76	Batatas.....	Quintal métr.*	35	3
77	Patatas.....	Idem.....	6	0'60
78	Hortalizas ó verduras de todas clases.....	Idem.....	4	0'75
79	Sopa Juliana, conservas de legumbres y de frutas.....	Kilogramo..	1	0'25
80	Sucedáneos del café.....	Idem.....	1'50	0'25
81	Clavo de especia, azafrán, mostaza en polvo y preparada en salsas.....	Idem.....	4	0'45
82	Pimiento molido.....	Idem.....	0'80	0'12
83	Fécula de patata.....	Idem.....	0'40	0'08
84	Acetitunas aderezadas.....	Idem.....	1	0'25
85	Idem sin aderezar.....	Idem.....	0'25	0'08
86	Gluten y almidón.....	Idem.....	1	0'40
87	Cok.....	Carro.....	4	0'80
88	Carbón artificial y cualquiera otra composición que pueda sustituir al carbón vegetal.....	Idem.....	6	0'80
89	Carbón mineral de todas clases, excepción hecha del destinado á la industria.....	Quintal métr.*	5	0'80
90	Carbonilla ó residuos de los mismos.....	Idem.....	3	0'40
91	Grasas animales y vegetales no comprendidas en el grupo de las gravadas con derechos para el Tesoro y recargos municipales.....	Kilogramo..	1	0'20
92	Materias explosivas é inflamables.....	Idem.....	2'50	0'50
93	Barnices, aguarrás y trementina.....	Idem.....	1	0'25
94	Fósforos de cerilla y de madera hasta 100 fósforos en cajas.....	Graesa.....	4	0'20
95	Sebos de fuera ó procedentes del campo.....	Kilogramo..	0'80	0'40
96	Sosa cáustica.....	Quintal métr.*	30	6
97	Sal de sosa ó carbonato de sosa.....	Idem.....	30	6
98	Barrilla natural ó artificial.....	Idem.....	25	5
99	Silicato de sosa sólido ó líquido.....	Idem.....	30	6
100	Sulfato de barita, jaboncillo.....	Idem.....	25	5
101	Resinas.....	Idem.....	15	3

El cacao, la canela, el azúcar, la pimienta, el té, el café, el bacalao y el pez palo están gravados en beneficio del presupuesto municipal con un arbitrio igual al que estas especies pagan por el derecho transitorio de Aduanas, en las que se cobra el respectivo á cada una.

SECCIÓN TERCERA.

ARBITRIOS SOBRE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE CONSTITUYEN LA TERCERA SECCIÓN DE LA TARIFA GENERAL DE ESTA VILLA, Y PARA CUYA EXACCIÓN SE NECESITA LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO.

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad de adeudo.	Arbitrio. — Pesetas.
102	Mármoles, jaspes y alabastros en toso ó en trozos desbaratados, escuadrados y preparados para darles forma.....	Quintal métr.*	0'30
103	Dichos de todas clases, cortados en baldosas, losas, tablas ó escalones de cualquier tamaño, sean ó no pulimentados.....	Idem.....	0'50
104	Las demás piedras de cantería.....	Idem.....	0'40
105	Pizarra en toso ó cortada.....	Idem.....	0'45
106	Piedra de yeso calcinada ó sin calcinar.....	Carro.....	1
107	Idem de pedernal y demás clases para mampostería.....	Idem.....	0'35
108	Barro obrado en azulejos, baldosas, baldosines, ladrillos, tejas, tubos y objetos semejantes.....	Ciento.....	0'25
109	Cal hidráulica y cementos.....	Quintal métr.*	0'50
110	Idem común, blanca ó negra, en tomo ó polvo.....	Idem.....	0'25
111	Yeso blanco.....	Idem.....	0'12
112	Idem negro.....	Idem.....	0'05
113	Vidrio y cristal plano.....	Idem.....	3
114	Madera de pino, álamo blanco y negro, chopo, fresno,		

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad de adeudo.	Arbitrio. — Pesetas.
115	haya y acacia, roble y castaño peninsular, en trozos ó maderos, vigas y viguetas.....	Quintal métr.*	0'40
116	Madera dicha aserrada ó labrada en listones, tirantes, hojas, tablas y tablones.....	Idem.....	0'80
117	Idem de caoba, nogal, cedro, aliso, peral, plátano, rosa, boj, ébano, hierro, alcanfor y olivo, roble y castaño ultramarino y las procedentes de árboles frutales en trozos ó pedazos informes, vigas y viguetas, con inclusión de las aserradas en tablones, cuyo grueso exceda de 10 centímetros.....	Idem.....	1
118	Madera dicha aserrada ó labrada en listones, hojas, tablas y tablones, cuyo grueso no exceda de 10 centímetros.....	Idem.....	2
119	Palos en toso ó labrados de pino, álamo blanco ó negro, chopo, fresno, haya y acacia, roble y castaño peninsular.....	Idem.....	0'40
120	Palos en toso ó labrados de caoba, nogal, cedro, aliso, peral, plátano, rosa, boj, ébano, hierro, alcanfor, olivo, roble, castaño ultramarino y las procedentes de árboles frutales.....	Idem.....	0'80
121	Madera de cedazos y mimbres.....	Idem.....	0'50

Taras á que han de ajustarse las operaciones de peso en la aplicación de la Tarifa.

ESPECIES.	Deducción por razón de tara del peso bruto de los bultos ó cabos.
Aceites de todas clases en corambres.....	8 por 100.
Dichos en corambres con doble funda y lias.....	12 id.
Dichos, barnices, aguarrás etc., en barriles, bidones, latas encajonadas y castañas de vidrio encestadas.....	20 id.
Jamón, grasa, pimiento molido y jabón en sacos.....	3 kilos por saca.
Las demás especies en sacos.....	2 id.
Sucedáneos del café en barriles.....	14 por 100.
Idem en bocoyes.....	10 id.
Conservas vegetales alimenticias en cajas con latas.....	33 id.
Idem id. en cajas con frascos, serrín, etc.....	50 id.
Idem de pescados en cajas con latas, serrín, etc.....	40 id.
Idem id. con tarros.....	50 id.
Extracto de carne Liebig en cajas con tarros.....	70 id.
Té en cajas.....	33 id.
Pescados frescos ó con la sal indispensable para su conservación, en banastas ó cestas de todas formas y los mezclados con algas y nieve.....	18 id.
Banastas ó cestas de truchas en nieve.....	30 id.
Pescados frescos ó mariscos en cajas.....	25 id.
Sardinias prensadas en cubas.....	15 id.
Cubas ó barricas de pescados en salmuera.....	40 id.
Queso en cajas.....	20 id.
Idem en id. y envueltos en serrín y sal.....	30 id.
Idem en cubas id. id.....	15 id.
Idem en banastas de cualquiera clase.....	10 id.
Idem en seras id. id.....	6 id.
Manteca de cualquiera clase en barriles ó cajas con botes de hoja de lata.....	20 id.
Manteca en botes de lata y zinc.....	16 id.
Idem en toda clase de canastas.....	10 id.
Idem en latas ó cestillos encajonados.....	25 id.
Carnes saladas y embutidos en caja.....	18 id.
Idem id. en toda clase de canastas.....	8 id.
Especies líquidas en cántaros de lata ó zinc.....	15 id.
Vidrio y cristal plano en cajas y barricas.....	40 id.
Pastas para sopas, galletas, almidón y otros productos análogos en cajas.....	20 id.
Idem id. en cajas con latas.....	40 id.
Jaleas, peradas y mantequilla de Soria en cajas redondas incluso el envase exterior.....	70 id.
Higos, pasas y demás frutas secas en cajas.....	25 id.
Idem id. en cajitas interiores.....	40 id.
Nieve ó hielo en seras ó ruedos.....	23 id.
Mazapán ó turrón en cajas sin envase exterior.....	33 id.
Idem id. con envase exterior.....	50 id.
Barricas grandes de aceitunas en aderezo de alcaparras, etc.....	40 id.
Miel en barriles.....	14 id.
Cuñetes de escabeche en banastas ó seras.....	40 id.

NOTAS ACLARATORIAS.

1.º Cuando los vinos se presenten en corambres ó pellejos, se verificará el despacho al peso, computando á cada 100 kilogramos de peso bruto que resulte 93 litros de pago, proporción equivalente próximamente á las 37 y media libras en bruto (34 y media por el líquido y tres por corambres, en que se fijó el peso de la arroba ó cántara de vino con envase por el Consejo de Castilla, en acordada de 26 de Octubre de 1776.  
2.º Cuando los aguardientes se presenten en igual forma al adeudo, se verificará también el despacho al peso computando el que resulte en bruto por igual número de litros en los líquidos de esta clase que tengan 20º Cartier, y aumentando un litro por cada 100 kilogramos y grado á los que excedan de dicho tipo.  
3.º Las carnes muertas, frescas y saladas, procedentes de fuera de la capital, cuya introducción está autorizada con sujeción á las prescripciones de los bandos del Excmo. Sr. Alcalde de 31 de Diciembre de 1879 y de 19 de Marzo de 1881, adeudarán en el mercado de los Mostenses los derechos correspondientes á la tarifa según su clase.  
4.º Cuando se presentare algún artículo cuyo envase no esté comprendido en el cuadro de taras, se le aplicará la correspondiente á los que con él tengan asimilación; y si ésta no existiere y fuera imposible determinar su peso, se hará la tara prudencial expresándolo así.  
5.º Los fósforos en cajas mayores de 100 cerillas ó en otra cualquiera clase de envase, pagarán según la proporcionalidad del número que contengan doble derecho del fijado en la tarifa.  
Madrid 13 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 23 del corriente, á las dos en punto de su tarde, con objeto de ocuparse de la aprobación de los pliegos de condiciones para la subasta del suministro de adoquín con destino á las vías públicas, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 21 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

**Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.**

El día 22 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la doble subasta en el Gobierno civil de la provincia y en el Ayuntamiento de esta villa, de las obras de investigación, toma e iluminación de aguas potables que han de surtir á esta población, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en ambos centros. Para tomar parte en la subasta en el Gobierno civil, deberá acompañar á los pliegos de proposición la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe total del primer proyecto, y ante el Ayuntamiento, en las arcas municipales.

Ciempozuelos 7 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . . que habita en . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en Ciempozuelos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición en letra), para las del primer proyecto, y á ejecutar las que comprende el segundo proyecto con la rebaja proporcional hecha al primero.  
(Fecha y firma del proponente.)

**Alcaldía constitucional de Santander.**

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le concede el art. 72 de su ley orgánica; visto lo que disponen las leyes del caso y la aclaración confirmatoria, hecha por Real orden de 31 de Marzo de 1862, se requiere por medio de este anuncio en la GACETA DE MADRID á D. Agustín Torreiro, D. Antonio Bustillo Torreiro y D. Ramón Bustillo Torreiro, cuya residencia no es exactamente conocida, y que según diligencia que obra en el expediente aparecen parciales en la propiedad del solar yermo que existe hace años en el ángulo que forman las calles de Don Francisco de Quevedo y la del Cubo, en la primera sección que empieza en la plaza de los Remedios, para que en el término de cuatro meses, á contar desde el día que aparezca el anuncio en la GACETA, produzcan ante la Alcaldía los títulos de propiedad respectivos, y dentro del plazo de un año construyan en el solar de que se trata, previa la aprobación del plano por el Excmo. Ayuntamiento; en la inteligencia de que trascurrido este período, se procederá á lo que prescribe la ley 7.ª, libro 3.ª, título 19 de la Novísima Recopilación y demás disposiciones legales concordantes.

Santander 15 de Noviembre de 1883.—Valentín de Bolado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.****Audiencias de lo criminal.****TARRAGONA.**

D. Joaquín Martínez de Azagra, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, en funciones de Secretario.

Certifico que en la causa que pende ante este Tribunal por hurto contra Francisco Sánchez, se ha dictado la siguiente requisitoria:

«D. Domingo Fons Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, por la presente y como comprendido en el art. 835, caso 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza al procesado Francisco Sánchez y Soler, alias Cabo Moreno, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Mira, partido de Cañete, en la provincia de Cuenca, de 66 años de edad, casado, comisionado de apremios, para que en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Secretaría de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tarragona á 5 de Noviembre de 1883.—Domingo Fons.—José de Rovira.»

Es copia del original á que me remito. Tarragona 7 de Noviembre de 1883.—Joaquín M. de Azagra.

**Juzgados de primera instancia.****ALGECIRAS.**

D. Joaquín J. Miciano, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gómez Ramírez, que se dice vecino de Prado del Rey, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 5 de Noviembre de 1883.—Joaquín J. Miciano.—Manuel Pérez.

**ALMENDRALEJO.**

D. Antonio Antolín y Bosch, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Francisco Rodríguez Maura por estafa en cambio de caballería á D. Manuel María Antúnez, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Agustín Portillo y Álvarez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Maura, que se dice ser vecino de Aroche,

como de unos 60 años de edad, de pelo canoso, grueso, de estatura mediana, cara ancha, color moreno, y que lleva zapatos de vaca y chaleco azul, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Huelva y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan del sumario que en el mismo se instruye por estafa en cambio de caballería á D. Manuel María Antúnez; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes procuren su captura, así como la de la jumenta, cuyas señas á continuación se expresan; y de ser habido, dispongan su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almedralejo á 5 de Noviembre de 1883.—Agustín Portillo.—De su orden, Antonio Antolín y Bosch.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente, que firmo en Almedralejo á 6 de Noviembre de 1883.—Antonio Antolín y Bosch.

**Señas de la jumenta.**

Una jumenta negra, cerrada, de mediana alzada, esquilada, la cual se roza con las herraduras.

**ARACENA.**

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Antúnez Murillo, natural y vecino de la Atalaya, casado, jornalero, de 41 años de edad, y á Felipe Hernández Jiménez, natural y vecino de Burgoñondo, soltero, trabajador, de 28 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para ser citados y emplazados en causa instruida contra los mismos por lesiones mutuas.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca de los procesados José Antúnez y Felipe Hernández; y caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado en clase de detenidos con las convenientes seguridades.

Dada en Aracena á 4 de Noviembre de 1883.—Manuel Serna Higuero.—José Pardo y Cid.

**BERGA.**

D. José Manubens Robert, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de este partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Arenillas y Zurita, natural y vecino de San Esteban de Litera, provincia de Huesca, de 33 años de edad, casado, labrador, y que en 24 de Julio último conducía un carro de la Compañía constructora del tranvía de Manresa á Berga, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Huesca, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre atropellos y muerte de una niña por el carro que el mismo conducía en 24 de Julio último en el pueblo Puigreig; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado á mi disposición del expresado Antonio Arenillas.

Dada en Berga á 6 de Noviembre de 1883.—José Manubens Robert.—Por disposición de S. S., Luis Vila.

**CÁDIZ.—SAN ANTONIO.**

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un joven como de 16 años de edad, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, que en la noche del 28 de Octubre último, como de diez á once, pasó por las calles de San Alejandro y Pozo de las Nieves de esta ciudad con un saco, y en él dos cajas de higos de Lepe, todo lo cual arrojó al sereno de la demarcación al preguntarle éste, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á declarar en causa que sigo por hurto de dichos dos cajones de higos.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo por igual término al que se encuentre con derecho ó sea dueño de una de dichas cajas, que no tiene marca alguna y cuya procedencia se ignora; y no compareciendo dentro de dicho término, las providencias que se dictaren les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Cádiz á 10 de Noviembre de 1883.—Eusebio Fernández Velasco.—Francisco Camacho.

**CAÑETE.**

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre hallazgo de varias maderas en término de Landete y sitio del Rento de Mijares depositadas en D. José María Esteban, vecino de dicho pueblo, y desconociéndose el dueño de algunas de ellas, se anuncia por medio del presente para que el que se crea con derecho se presente en este Juzgado á suministrar antecedentes dentro del término de 15 días; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 8 de Noviembre de 1883.—Miguel Castellote.—Por su mandado, Francisco García.

**CORIA.**

D. Joaquín Montero Gómez, Juez interino de instrucción de Coria y su partido.

Por el presente cito y llamo á D. Pedro María Moreno Rosado, natural de villa del Rey y vecino que fué de Torrejoncillo, casado, Secretario de Ayuntamiento, cesante, de 54 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le siguió en este Tribunal por el delito de estafa, siendo Secretario del Ayuntamiento de Torrejoncillo, y cumpla además en la cárcel de este partido la condena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades que por medio de los agentes de la policía judicial se proceda á la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado con el fin indicado.

Dado en Coria á 9 de Noviembre de 1883.—Joaquín Montero.—El Escribano, Pantaleón Ecena.

**ESTRADA.**

D. José García Gallego, Juez de instrucción en la Estrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Paz Rivas, casado, mayor de 30 años, propietario y vecino de esta villa, y á D. Estanislao Ramos, también de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de 10 días comparezcan, el primero á responder de los cargos que le resultan, y el segundo á declarar como testigo en causa que contra dicho Paz y otros se sigue sobre falsificación; apercibiéndoseles que de no comparecer, el primero será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, y el segundo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de policía judicial procuren por su parte la presentación en este Juzgado de los indicados sujetos.

Dada en la Estrada á 13 de Octubre de 1883.—José García Gallego.—José María Brañas.

**FRENEGAL DE LA SIERRA.**

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á José Caballero Lobato, vecino de Málaga, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa que en el mismo se instruye por hurto de caballerías de D. Pedro Suárez y otro, vecinos de Fuentes de León; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frenegal de la Sierra á 10 de Noviembre de 1883.—Baldomero Rojas.—De su orden, José M. Rodríguez.

**HUETE.**

D. Manuel Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Juan Ruiz y Rodríguez, natural y residente de Villar del Aguila, de 40 años de edad, sobre lesión inferida en el ojo izquierdo al niño Cándido Lara, de la misma naturaleza, en la cual se ha acordado la comparecencia del procesado para la práctica de cierta diligencia; y resultando haberse ausentado del pueblo de su naturaleza en busca de trabajo, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que supieren el paradero del repetido Juan Ruiz, dispongan su comparecencia en este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término de 20 días siguientes el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huete á 7 de Noviembre de 1883.—Manuel Sanz Ansorena.—Por mandado de S. S., Félix Almonacid.

**JACA.**

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra Dionisio Sánchez Callizo y otros, natural y vecino de Borán, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debía condenar y condenaba á los procesados Máximo Roldán Palacín, Luis Pérez Bonis, Manuel Alegre y Dionisio Sánchez Callizo á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y además á Pérez, Sánchez y Roldán á que indemnicen á Alegre 16 pesetas por mancomún, y al Alegre á que indemnice á Pérez 30 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, todos la prisión subsidiaria equivalente, y á todos cuatro por partes iguales la quinta parte de costas hasta el folio 132, y la cuarta parte desde dicho folio, y se sobresee provisionalmente con respecto al procesado León Alegre y se declaran de oficio las costas á él correspondientes, cuya sentencia se dictó en 27 de Octubre último y pronunció en el mismo día de su fecha.

Y para notificar dicha sentencia á Dionisio Sánchez Callizo, cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento á lo que se dispone en el art. 286 de la Compilación general de Enjuiciamiento criminal reformada, se acordó expedir la presente cédula para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de ser emplazado para la remisión de la causa á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Jaca 6 de Noviembre de 1883.—El Escribano, Vitoriano Aventín.

**JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.**

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio

de la provincia de Córdoba, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Romero Martín, alias Diego Pájaro, hijo de Benito y de María, natural de San Silvestre de Guzmán, provincia de Huelva, de este vecindario, calle Frías, núm. 6, jornalero, soltero, de 27 años de edad; sus señas personales son: bajo de cuerpo, cabello castaño, ojos pardos, delgado, cara de viejo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra José Ramírez Real, alias Bayoneta, y otros por tentativa de robo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á los dependientes y agentes de policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado Diego Moreno Martín, alias Diego Pájaro; y caso de ser habido, lo remitan por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 9 de Noviembre de 1883.—Gregorio Navarro.—Miguel Bazo.

## LA BISBAL.

D. Gil Cantero Núñez, Juez de instrucción de la villa de La Bisbal y su partido, en la provincia de Gerona.

Hago saber que en este mi Juzgado se sigue causa criminal contra el que se dice José de Leonisa García Iglesias y José Ricard y Pablo Paradell Mañosa en averiguación de una asociación de estafadores y falsificadores con ramificación en Barcelona y Francia, que aparecen indicios y presunciones que han sido estafados, engañados y defraudados varios residentes en Francia en la forma siguiente:

Sr. Villesseche, Cura párroco de Bellegarde, departamento del Drome, estafado en 300 francos.

Sr. Ch. Lasserre, Cura párroco de Beissieres, departamento de Lot, cerca Merceres, estafado en 500 francos.

Sr. Goutard, Cura párroco de Bossient, departamento del Drome, cerca de Die, defraudado en una cantidad indeterminada; y se cita, llama y emplaza á dichos tres eclesiásticos comparezcan en este Juzgado, bajo el concepto de agraviados en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para suministrar los antecedentes necesarios sobre cada hecho respectivo y sus circunstancias, y enterarles del derecho que les asiste á ser parte en el procedimiento, con arreglo á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal, gradúen los perjuicios que se les hayan inferido, y si renuncian toda acción civil y al abono de daños y perjuicios.

Dado en La Bisbal á 7 de Noviembre de 1883.—Gil Cantero.—Por su mandado, Francisco de B. Nicénr.

## LIRIA.

D. Elías Valero y García, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto y de lo acordado en providencia de ayer en el expediente de apremio para pago de costas dimanante de la causa seguida contra María Angela Domingo y Serral, de 35 años, hija de Vicente y Antonia, soltera, natural y vecina de Villar del Arzobispo, sobre estafas, cuyo paradero se ignora, la cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarla la tasación de costas dimanante de dicha causa.

Dado en Liria á 8 de Noviembre de 1883.—Elías Valero.—Por mandado de S. S., José Ferrando.

## MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, cito, llamo y emplazo á D. Juan Martín Herrera, que en 1879 vivió en la calle de las Urosas, núm. 10, tercero, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, á fin de poder responder á los cargos que contra el mismo aparecen en la causa que por el delito de falsificación de carpetas de la Deuda pública se le instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de la villa.

Madrid 10 de Noviembre de 1883.—V. B.—Gómez.—Por su mandado, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

## MADRID.—CONGRESO.

D. Emilio Ayllón Altolaigurre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza por término de 10 días á D. Luis Bravo de Rivera, Marqués de Castell Bravo, que ha vivido últimamente en la calle de Lope de Vega, números 40 y 42, piso segundo del centro, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en el sumario pendiente contra el mismo por delito de estafa y la venta de muebles embargados y depositados en su poder; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca

y captura del indiado Marqués de Castell Bravo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1883.—Emilio Ayllón.—El Secretario, Agapito Gil Manrique.

A virtud de ejecución despachada por el Sr. D. Emilio Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, á instancia de D. Carlos Espinosa, como marido de Doña Manuela Cortina, Marquesa de Cortina, contra D. Antonio Pérez y García para pago de 35.000 pesetas, intereses y costas, se ha embargado al Pérez sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio, un solar en esta Corte, barrio de Salamanca, señalado con el núm. 4525 del Registro de la propiedad, que forma parte de la manzana 243 de la zona de ensanche; y se le cita de remate por medio de esta cédula para que en el término de nueve días se persone en dichos autos el D. Antonio Pérez y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1883.—V. B.—Ayllón.—El Escribano, Rafael Valdivielso. X—660

## MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gálvez, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en causa que estoy sustanciando por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca del referido Antonio Gálvez, cuyas señas se ignoran; y caso de ser habido, será conducido á la cárcel de esta villa en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Julián Cobos.

## MADRID.—INCLUSA.

Por el presente se cita á D. Eustasio Luis Alvarez, de 51 años de edad, Capitán de infantería en situación de reemplazo, casado, que dijo habitaba en la calle de la Cava Baja, núm. 3, piso tercero, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—V. B.—Mariano Fonseca.—El actuario, Antonio Ciudad.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en la sección 4.ª de los autos de quiebra de D. Pío Pascual, se cita á los acreedores reconocidos de dicha quiebra para que concurran á la junta de graduación de créditos que se celebrará el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose á los interesados que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Noviembre de 1883.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—659

## MADRID.—LATINA.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á un tal Sopedra, cuyo domicilio se ignora, y que el día 7 de Octubre último por la noche estuvo tomando unas copas con José Alvarez Ramos en una taberna de la calle del Correo, desde donde ambos, por invitación del Sopedra, marcharon hacia el camino de Carabanchel, en donde se separaron, manifestando dicho Sopedra al José le esperara en una taberna de dicho camino de Carabanchel hasta que volviera, lo cual no efectuó, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, de una á dos de la tarde, con objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye contra José Murcio González por robo.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—V. B.—Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina dictada á mi testimonio, por el presente edicto se llama y cita á Félix de la Rubia y Espinosa, de estado soltero, de 46 años de edad, de oficio carretero, natural de Beceril de la Sierra, que habitó en el Paseo Imperial, parador del Fraile, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo con motivo de las lesiones que el mismo ha sufrido, y además para ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Noviembre de 1883.—V. B.—El Juez de instrucción, Felipe Peña.—El Secretario, Juan Joaquín Jiménez.

## MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Bermeji-

llo y Arnáiz, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Espinosa de los Monteros, parroquia de Santa Cecilia, provincia de Burgos, casado, empleado, de 40 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro; viste decentemente de luto y vivió en la calle de la Madera Alta, núm. 53, cuarto principal, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA, comparezca en la Excoma. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito á practicar una diligencia en causa seguida contra el mismo por estafa; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto, dejándole en la cárcel de villa á disposición de dicho Tribunal superior.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—V. B.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Aguado, hijo de Pascual y de Antonia, natural de esta Corte, soltero, cerrajero, de 43 años de edad, que vivió en la calle de las Minas, núm. 28, cuarto bajo, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el exconvento de las Salesas, á practicar una diligencia en causa criminal que contra él y otros se instruye por hurto; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1883.—V. B.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

## MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Loy fe que en causa sobre robo á Juan Castellano Redondo se encuentra la requisitoria cuyo tenor es el siguiente:

«Requisitoria.—D. Vicente Coscolla, Juez accidental de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Oliver Carrión, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, el cual sujeto arrendó en 28 de Setiembre último la casa núm. 5, calle de Ernesto de esta ciudad, por la que se practicó un robo en la señalada con el núm. 3 de la misma calle el día 4.º de Octubre próximo pasado, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por el expresado delito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Antonio Oliver Carrión.

Dada en Málaga á 6 de Noviembre de 1883.—V. Coscolla.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo inserto está conforme con su original en la causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 6 de Noviembre de 1883.—Enrique Norro.

D. Vicente Coscolla y Casadeballs, Juez municipal suplente del distrito de la Alameda de esta capital é interino de instrucción.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Martínez Terros, de esta vecindad, estado viuda, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra la misma se sigue por hurto de dinero y alhajas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura de la susodicha, la cual sea puesta en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 7 de Noviembre de 1883.—Coscolla.—Por mandado de S. S., Alipio Martín Díez.

## MEDINACELI.

D. Agustín Sánchez Areilla, Juez de instrucción de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Feijóo Arbite, de 38 años de edad, natural de Cubelina, parroquia de Santa María de Villemeda, partido judicial de Celanova, provincia de Orense, de estado soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa criminal que se instruye sobre lesiones á dicho Manuel Feijóo; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Medinaceli á 9 de Noviembre de 1883.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Díez.

MORELLA.

D. Ricardo Sanjuán Pascual, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de instrucción de este partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Pedro Bug Guardiola, Secretario que fué del Juzgado municipal de Castellfort, de 36 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, color sano encarnado, ojos azules con pelo en la barba, cejas al pelo; viste pantalón, chaqueta y chaleco de lana oscuro, zapatos de color y sombrero hongo en la cabeza, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre abandono de destino; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Morella á 6 de Noviembre de 1883.—Ricardo Sanjuán.—Por mandado de S. S., Miguel Ganella.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Noviembre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 19, Día 20. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their corresponding exchange rates or benefits.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'25. Paris, á 8 días vista, fr., 4'92 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Noviembre de 1883.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 6 de la m. to 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id., etc. Shows daily temperature and weather statistics.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Noviembre de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for Rome, Naples, Palermo, Malta.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem de cok.

Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'44 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 194.—Carneros, 482.—Terne-ras, 51.—Cerdos, 337.—Total, 1.064.

Su peso en kilogramos..... 78.458.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'35 á 1'51 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'31 á 1'38 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 19 de Noviembre de 1883.

PORTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Reseña del tercer ejercicio del Instituto de Terapéutica operatoria del Hospital de la Princesa, por D. Federico Rubio, D. Rafael Ariza, D. Serafin Buisen y D. Eugenio Gutiérrez. Un tomo en 8.º, de 479 páginas. Madrid, imprenta de Enrique Teodoro, 1883.

Con este título acaba de ver la luz pública una excelente obra clínica, resumen de las observaciones hechas en el Hospital de la Princesa por los ilustrados Profesores de este establecimiento, y hábilmente coleccionada por los Doctores Rubio, Ariza, Buisen y Gutiérrez. El libro se halla dividido en cuatro secciones. La primera comprende multitud de casos curiosos de Cirugía aguda, y descripción de las más notables operaciones ejecutadas en el tercer ejercicio del Instituto, comprendiendo además algunas historias de casos de enfermedades de las vías urinarias, recogidas ó hechas por el Doctor Rubio; la segunda sección, encomendada al Doctor Ariza, está dedicada á las enfermedades especiales de la laringe, oído, faringe y fosas nasales, y es un excelente cuadro patológico que demuestra la fama de su autor en la curación y tratamiento de estas afecciones; la tercera sección contiene un artículo del Sr. Buisen sobre Electrotarapia, y la cuarta, á cargo del Doctor Gutiérrez, trata de las enfermedades propias de la mujer.

Es digna de alabanza la conducta seguida por los Profesores arriba mencionados, y sería de desear que siguiesen su ejemplo los de otros establecimientos de Beneficencia, dando publicidad á sus observaciones clínicas, para ilustrar con su experiencia y saber á la juventud que se dedica á la noble ciencia de curar.

SANTOS DEL DÍA.

La Presentación de Nuestra Señora, y Santos Esteban y Rufo, mártires.

Cuarenta Horas en el Colegio de niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º impar.—Rigoletto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 4.º par.—El drama nuevo titulado De carne y hueso.—Escuela Normal.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 82 de abono.—Turno par.—Mlle Marguerite.—I due Sergenti.—El baile en tres actos de gran espectáculo titulado Eccelsior.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—San Franco de Sena.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 3.º de abono.—Turno impar.—Demi monde.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Adiós mi rental.—El maestro Palomar.—Fiesta nacional.—Dar la castaña.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 6.º.—Política y tauromaquia.—Buenas noches, señores.—Meters en honduras.—La soirée de Cachupin.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Acompañó á usted en el sentimiento.—Los Bolsistas.—Robo en despoblado.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El lápiz mágico.—Cambiar de genio.—Carrilla.—Anuncio de venta.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 89 de abono.—Turno impar.—La Mascota.